



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y arancios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición a las señoras Capitulares generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 159.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en 5 del actual me dirige la comunicacion siguiente.

«Habiéndome manifestado D. José de Caso no serle posible continuar ejerciendo el cargo de Administrador económico de esta Diócesis por no tener facilidad para constituir la fianza que se exige, he nombrado de acuerdo con mi Cabildo en su lugar á D. Isidro Llamazares vecino de esta Ciudad, y tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos en las oficinas de su digno cargo.»

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes. Leon Abril 8 de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 160.

Inspeccion de Minas del distrito de Zamora.

A pesar del trabajo extraordinario que esta Inspeccion está prestando para despachar las operaciones periciales de expedientes de minas pendientes de concesion, el fuerte temporal y la complicacion que en algunos puntos presentan las muchas peticiones, han sido causa de que no hayan terminado aun las correspondientes á los primeros grupos. Por tanto se suspenden hasta nuevo aviso las de los grupos 3.º y 4.º anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia para el 10 del corriente y 1.º del próximo Mayo.

Y se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Camp. longo 6 de Abril de 1856.—Ignacio Gomez de Salazar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Relacion de los expedientes de red uiones de foros y censos, aprobados por la Junta de ventas de

esta provincia, en sesion celebrada el 15 de Marzo de este año.

Importa
la capitali-
zacion.
Rs. en.

D. Manuel Castañon, vecino de Valladolid, un cánon de 350 rs. de rédito anual á favor de la escuela de instruccion primaria de Torrebarrio.	4,375
Los herederos de Anselmo García vecino que fué de Pesquera, un censo de 21 rs. de rédito anual á favor de las monjas Bernardas de Gradefes.	210
D. Rafael García Solis, vecino de Astorga, un censo de 66 rs de rédito anual á favor del Convento de Monjas de Santa Clara de aquella ciudad.	825
D. Luis García, vecino de Nistal de la Vega, un censo de 33 rs de rédito anual á favor del Convento de Monjas de Santi-Espiritus de Astorga.	330
D. Pedro Castro, vecino de Piedrafita, un foro de 80 rs. de rédito anual á favor del Convento de Monjas Bernardas de Avilés.	1,000
D. Lázaro Gomez, vecino de Valderas, un censo de 60 rs de rédito anual á favor de la fábrica de Santa María del Azogue de la misma.	600
D. Teodoro Marcos Ferreras, y D. Manuel Romero vecinos de la Bañeza un censo de 99 rs. de rédito anual á favor del Convento de Carmelitas descalzas de la misma.	1,980

Leon 1.º de Abril de 1856.—Coloman Castañon y Acevedo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Por disposicion de la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales se rematan en pública subasta los granos existentes en las paneras de la Comision de Ventas de esta ciudad y en las de los partidos, que resultan del estalo que acompaña y los que se recauden hasta el dia en que se verifique la venta.

El acto tendrá lugar en las casas consistoriales de las cabezas de partido de doce á una del dia veinte y seis del corriente mes ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia de cada uno y con intervencion del

TARIFA de los precios á que se venden las armas que se construyen en la misma.

CLASE DE ARMAS.	PRECIOS EN REALES VELLON DE							
	Hojas.	VAINAS COMPLETAS DE			GUARNICIONES DE		Regalones de lanza.	Armas completas.
		Hierro.	Suela.	Laton.	Hierro.	Laton.		
Espada de Oficial General.	70	"	20	"	"	68	"	150
Sable de Oficial General.	74	70	"	80	"	126	"	272
Espada de ceñir de Brigadier.	70	"	22	"	"	76	"	282
Sable de Brigadier, igual al de General pero con cachos de madera.	74	70	"	"	"	88	"	170
Espada de Oficial de Infantería.	30	"	15	"	"	40	"	87
Sable para Oficial de Infantería, modelo de 1851.	32	"	15	"	"	44	"	93
Sable para Oficial de Infantería, modelo anterior, actualmente de Cadete.	26	"	15	"	"	29	"	72
Sable para Gefe de Infantería con dos vainas.	32	40	15	"	"	44	"	133
Espada de Oficial de Artillería.	30	"	15	"	"	40	"	87
Sable para Oficial de Artillería.	44	40	"	"	"	44	"	130
Sable de Oficial de Ingenieros con guarnicion plateada, pues siendo esta de plata el precio es convencional.	32	"	17	"	"	62	"	113
Espada de Oficial de Estado Mayor.	30	"	15	"	"	46	"	93
Sable de Oficial de Estado Mayor con escudo de metal, y si fuese de plata tendría recargo de cuarenta reales.	44	40	"	"	"	44	"	130
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion de gaviñanes.	44	40	"	"	"	25	"	111
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion calada.	44	40	"	"	"	40	"	126
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion calada con escudo.	44	40	"	"	"	44	"	130
Espada para ceñir de Oficial de la Guardia civil.	32	"	15	"	"	44	"	93
Espada para montar de Oficial de la Guardia civil.	44	40	"	"	"	31	"	117
Espada de Gobernador civil de provincia.	74	"	46	"	"	150	"	272
Espada de Administracion Militar con guarnicion plateada.	30	"	17	"	"	64	"	113
Espada de Sanidad Militar.	30	"	15	"	"	46	"	93
Espada de Alabarderos.	32	"	25	"	46	"	"	105
Sable para Oficial de Marina.	50	"	38	"	"	40	"	130
Sable de tropa de Infantería.	21	"	9	"	"	13	"	45
Espada de tropa para Caballería.	42	30	"	"	"	28	"	102
Sable de tropa para Caballería.	38	29	"	"	"	27	"	96
Sable para tropa de Marina.	24	"	8	"	8	"	"	42
Machete para tropa de Artillería.	24	"	17	"	"	20	"	63
Lanza para Oficial de Caballería.	22	"	3	"	"	"	14	"
Lanza para tropa.	16	"	2	"	"	"	8	"
Sable para Caballeros Tenientes Mayores de armas.	54	"	"	"	"	"	"	"
HOJAS A CAPRICHIO.								
De recazo antiguo.	44	"	"	"	"	"	"	"
De Mandoble.	82	"	"	"	"	"	"	"
De sable turco.	54	"	"	"	"	"	"	"
De muelle para ceñir.	400	"	"	"	"	"	"	"
De muelle para montar.	500	"	"	"	"	"	"	"
Triangulares planas.	40	"	"	"	"	"	"	"
Triangulares con cañales.	50	"	"	"	"	"	"	"
De lengua de sierpe.	130	"	"	"	"	"	"	"
De estoque toreros.	50	"	"	"	"	"	"	"
De daga.	30	20	"	"	"	"	"	"

NOTAS.

- 1.ª Las hojas que varien de las espesadas, conocidas por de reglamento, serán llamadas de capricho y su valor será convencional.
- 2.ª Toda hoja grabada en alto sufrirá de recargo 25, 16 ú 8 rs., segun sea de 1.ª, 2.ª ó 3.ª clase, y si lo estuviere á piuel 18, 12 y 6 rs., respectivamente; esto es por cada un tercio de hoja.
- 3.ª Cada tercio de hoja dorado 16 rs., empavonado ó plateado 10 rs.
- 4.ª Las hojas caladas recargarán á su valor 30 rs. por cada letra ó número.
- 5.ª Se monta toda clase de armas de reglamento como indica la Tarifa, pero si se pide alguna á capricho, es indispensable presentar diseño bien claro, aunque sea solo para hojas, y su coste será comparado relativamente con aquel.
- 6.ª Se dora á fuego y al galvanismo, recargando un tanto el valor, segun sea el trabajo de la pieza que se dore.
- 7.ª El aumento de 2 rs. que se observa de diferencia entre los parciales y el arma montada, es el valor de la pintura.

Toledo 1.º de Abril de 1856.—El Comandante Capitan del Detall, Mariano de Abarrátegui y Abarrátegui.—El Oficial primero de Administracion militar, Juan José de Bruna y de la Vega.—El Comisario Interventor, Luis Bermudez de Castro Casas de Godoy.—El Coronel Teniente Coronel Sub-Director, José Gil de Bernabé y Ramos.—El Coronel Director, Vicente de Villasante y Utrilla.

Precio medio que han tenido en esta provincia los frutos que á continuación se expresan en el decenio de 1840 á 1849, el cual ha de servir de regulador para las rindiciones de censos, foros y arrendamientos, según lo dispuesto en la ley de 20 de Febrero último.

	Reales cánt.
Trigo la fanega.	31,79
Centeno id.	23,38
Morcajo id.	24,92
Cebada id.	18,55
Avena id.	13,87
Garbanzos id.	68,43
Aluvas id.	47,29
Titos id.	28,91
Lentejas id.	29,48
Aceite la libra.	2,40
Lino id.	1,97
Jamon id.	2,54
Tocino id.	2,07
Truchas id.	1,82
Manteca id.	2,18
Cera id.	8,21
Miel id.	1,62
Gallina una.	2,97
Berdiz id.	1,84
Pato id.	4,26
Cordero id.	7,44
Certero id.	24,07
Paja el carro.	31,68
Leña id.	10,15
Yerba id.	55,68
Mosto el cántaro.	3,50

Leon 8 de Abril de 1856. = Antonino María Válgoma.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Por decreto de este día del Sr. Gobernador de la provincia, se suspende el remate anunciado para el 11 del actual de un quíñon de fincas sitas en término de Robledo de la Valdoscina, pertenecientes á la Mesa Capitular de S. Isidro de esta ciudad, señalados con el número del inventario 1377 al 1383; en virtud de reclamacion hecha por Lorenzo Cañon, como colono desde antes del año de 1800, con arreglo al artículo 231 de la instruccion. Leon 8 de Abril de 1856. = Coloman Castañon y Acevedo.

OBRAS PUBLICAS.

El domingo veinte del corriente á las 12 de su mañana, se verificará la subasta en el Gobierno político de esta provincia de 7,131 metros cúbicos de

piedra caliza para las reparaciones de varias leguas de carretera desde Leon al Puerto de Pajares.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion, acudirán á dicho Gobierno político donde estarán de manifiesto durante cuatro dias los presupuestos y pliego de condiciones.

Leon 6 de Abril de 1856. = Antonio de Ibararán.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.

Habiéndose ausentado de dicho pueblo María Copete, hija de Teresa Ramos viuda, vecina del mismo, se ruega á los Alcaldes constitucionales y destacamentos de la Guardia civil procuren su captura y conduccion á esta Alcaldia constitucional. Santa Cristina 31 de Marzo de 1856. = Gregorio Rodriguez.

Señas de la María Copete.

Edad 22 años, bastante alta, cara regular, ojos azules y viste deterioradamente.

Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo.

Instalada la junta pericial de este distrito que ha de entender en la evaluacion y repartimiento del mismo para el próximo año de 1857, se hace saber á todos los vecinos y terratenientes que posean fincas rústicas y urbanas y de cualquiera clase que sean, presenten sus relaciones juradas con arreglo á los modelos insertos en la instruccion, durante el término de treinta dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, entendiéndose que pasado dicho término no se les oirá de agravios aunque las presenten. Chozas de Abajo y Abril 2 de 1856. = Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial; Santiago García, secretario.

MANUAL

TEORICO-PRACTICO DE LOS JUICIOS DE INVENTARIO Y PARTICION DE HERENCIAS, POR EL EXCMO. SEÑOR D. EUGENIO DE TAPIA, INDIVIDUO DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Cuarta edicion, aumentada y reformada con arreglo á las disposiciones de la nueva ley de enjuiciamiento civil.

Un tomo en 8.º de 520 páginas.

Se halla de venta á 16 rs. en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon.

Se arriendan los pastos de invierno de la dehesa de Hinojo situado á las inmediaciones de La Bañeza: los que deseen interesarse en el arriendo, se presentarán al encargado de efectuarle residente en la casa del referido despoblado, donde se manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el día 19 del corriente Abril.